

54-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2017-00492
Demandante: Fenalco -Valle
Demandado: Sor Elliced Correa Suárez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2860

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

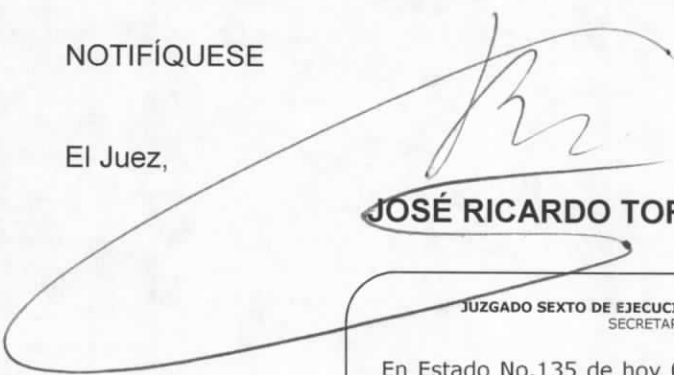
RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto No.358 de fecha 28 de febrero de 2018, por lo informado en el oficio No. 1604 remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali.

2.- ORDENAR levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, toda vez que el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali, informa que el proceso en el cual se les dejo a disposición los remanentes se declaró terminado por perención.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

19-2
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2012-00518
Demandante: María Cristina Jiménez Castro
Demandado: Carlos Alberto Gallego Urrego
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1524

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

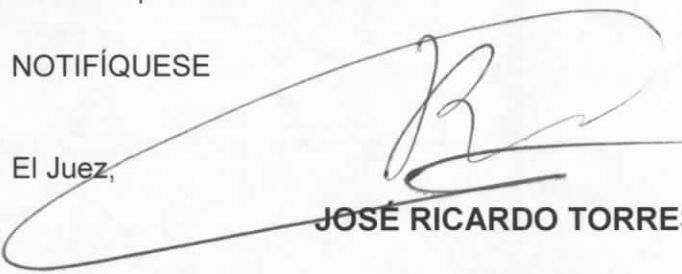
RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado CARLOS ALBERTO GALLEGO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía 94.496.364, en el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Limitar el embargo a la suma de \$63.500.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali. y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

44-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2010-00756
Demandante: Libia Quiceno Betancourth
Demandado: Eudes Tadeo Ortiz del Castillo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1523

Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo propiedad de la parte pasiva; siendo procedente lo solicitado, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

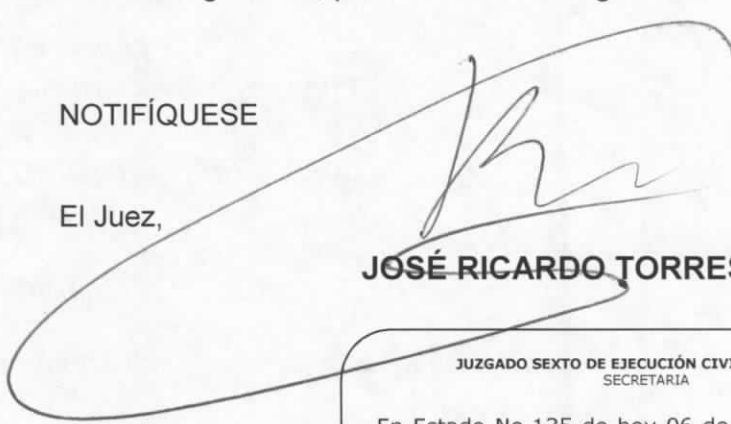
RESUELVE:

1.- DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **VCB900** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad del demandado EUDES TADEO ORTIZ DEL CASTILLO, identificado con CC. N° 16.447.192. Oficiese por secretaria a las autoridades respectivas.

REQUERIR a la memorialista para que allegue el certificado del Tránsito con la medida registrada, para hacerle entrega del oficio de decomiso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SILVA CANO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

7-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2018-00682
Demandante: Carlos Alberto Valenzuela Bolívar
Demandado: Alejandra Terán Moscoso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1525

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

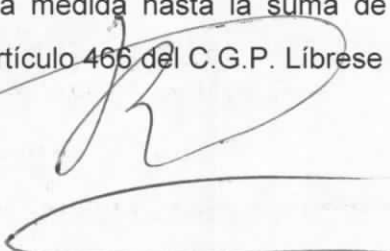
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los remanentes producto del desembargo que le quedaren a la demandada ALEJANDRA TERAN MOSCOSO dentro del proceso ejecutivo adelantado en:

- **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, (antes Dieciocho Civil Municipal), por Israel Bastidas Portilla, radicado 2016-533. Límitese la medida hasta la suma de \$1.500.000, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.
- **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, (antes Quince Civil Municipal), por Luz Marina Giraldo Calle, radicado 2016-509. Límitese la medida hasta la suma de \$1.500.000, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

39-11
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2018-00682
Demandante: Carlos Alberto Valenzuela Bolívar
Demandado: Alejandra Terán Moscoso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2872

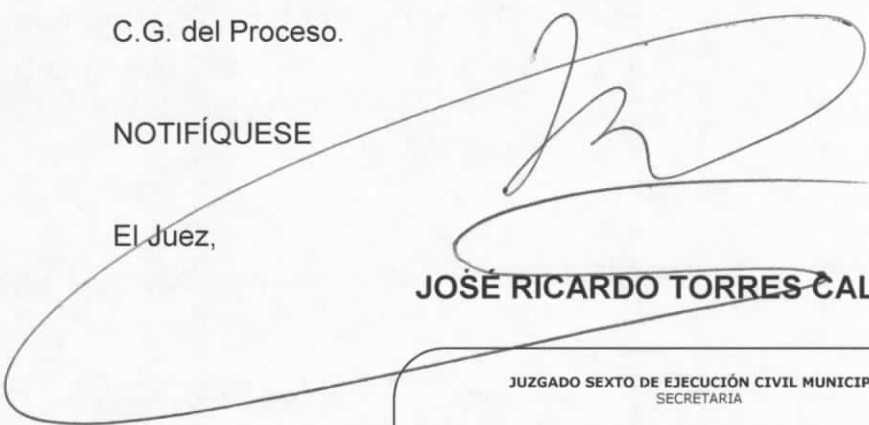
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRASE traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes, el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

76-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00501
Demandante: Cofijuridico. Vs. Gabriel Montes López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2864

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Despacho.

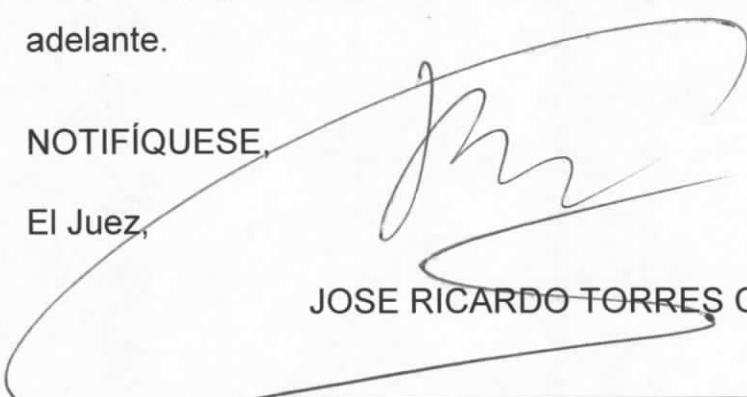
RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio dirigido al pagador, lo cual es menester para la entrega de títulos de ahora en adelante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA ~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00137
Demandante: Helm Bank
Demandado: Mauricio Reyes Córdoba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2867

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de desembargo actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

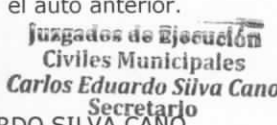
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

03-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2011-00871
Demandante: Conjunto Residencial Entreparkes Condominio Club
Demandado: Maria Fernanda Bolaños Sarmiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2864

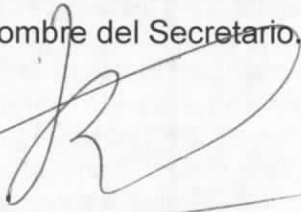
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de desembargo actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

98-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2015-01321
Demandante: Banco Citibank Colombia S.A.
Demandado: Carlos Fernando Ramírez Ballesteros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2863

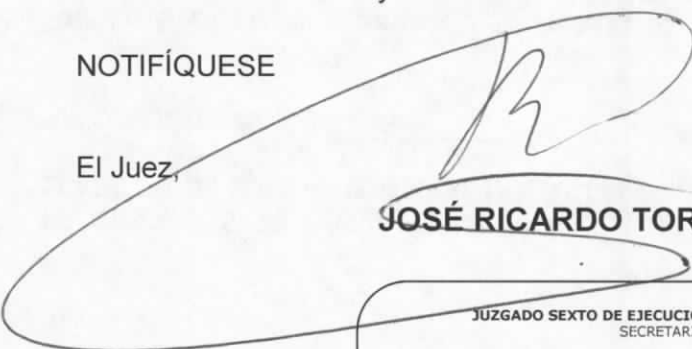
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de desembargo actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado Sexto de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

152
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2019-00245
Demandante: María Asened Martínez Córdoba
Demandado: Harold Fabián Jiménez Ascuntar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2871

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA para que informe el motivo por el cual no ha efectuado la retención de los dineros que por concepto de salario devenga el demandado HAROLD FABIAN JIMENEZ ASCUNTAR, identificado con cédula de ciudadanía No.16.888.863 en dicha entidad, y medida que fue comunicada por oficio No. 469 de fecha 27 de marzo de 2019. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.). Elabórese el oficio.

2.- AGREGAR para que obren y consten en el expediente los oficios allegados por el Banco Popular y Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

415-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2001-00162
Demandante: Asoc. Copropietarios del Edificio España
Demandado: Jaime Orejuela Potes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2870

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

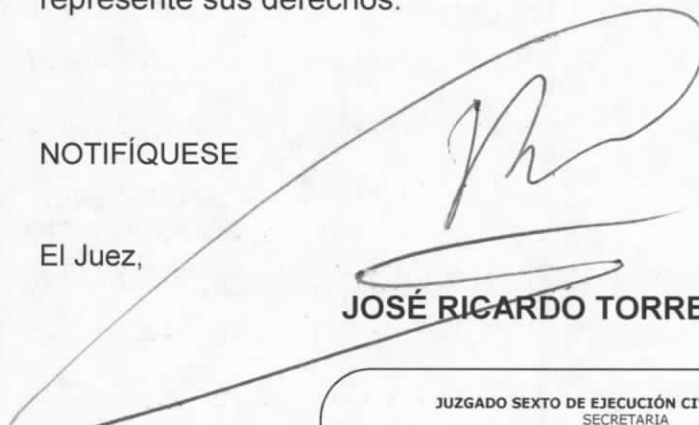
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada CORNELIA RENGIFO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

~~Jueces de Ejecución~~
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

99-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00730
Demandante: Comfandi
Demandado: Julieth García Porras
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2865

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado de conformidad a lo ordenado por el artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-523862, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

103-13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2009-01034
Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S. – cesionario. Vs. Jaime
Arias Benitez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2862

En atención a la comunicación que antecede y como quiera que existe liquidación del crédito aprobada visible a folio 53, así como también cesión del crédito aceptada (fol.87-88), el Despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio 3732 del 15 de julio de 2019 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. con Nit. 800.161.568-3.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002392027	8600358275	VILLAS SA BANCO AV	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 52.848,63
469030002392028	8600358275	VILLAS SA BANCO AV	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 301.000,00

Total= \$ 353.848,63

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

105-1
UP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2012-00799
Demandante: Miriam Sinisterra. Vs. José Irne Olaya G.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2861

En atención a la comunicación que antecede y como quiera que se efectuó la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado Jairo Pérez Arias con c.c. 16.265.912.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395587	31378187	MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 323.306,00
469030002395589	31378187	MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 758.253,00
469030002395590	31378187	MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 1.028.645,00
469030002395593	31378187	MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 240.537,00
469030002395594	31378187	MIRIAM SINISTERRA IBARGUEN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 222.361,00

Total= \$ 2.573.102,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

225-1
65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2007-00036
Demandante: Coop. Multiactiva 2000. Vs. Dagoberto García
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2860

En atención a la comunicación que antecede, y como quiera que no existen títulos pendientes de convertir, el Despacho

RESUELVE

1.- Agregar para que obre y consten los oficios 2478 y 2479 del 02 de julio remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos al Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad por remanentes.

2. Por Secretaría procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

99-1
66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00053
Demandante: Fondo de Empleados y Trabajadores de la Univalle.
Vs. Martha Lucia Cruz Vanegas
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2859

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora,
el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes
títulos a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS con c.c. 66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002352565	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 427.852,00
469030002362688	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 427.853,00
469030002376737	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 427.853,00
469030002390293	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 532.894,00

Total= \$ 1.816.452,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2007-00587
Demandante: Leasing Bolívar
Demandado: Petrocarbón y Cía Ltda. y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2862

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa al memorialista que antes de que oficiosamente proceda el Juzgado con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesado solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que el interesado haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicho interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud del memorialista por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE

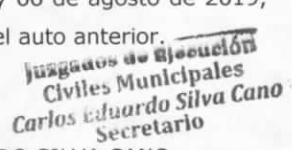
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

59-1
18

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2018-00422
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Dilian Fabián Conde
Mendoza.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2863

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el Despacho teniendo en cuenta que la memorialista no ha diligenciado el oficio de desembargo.

RESUELVE

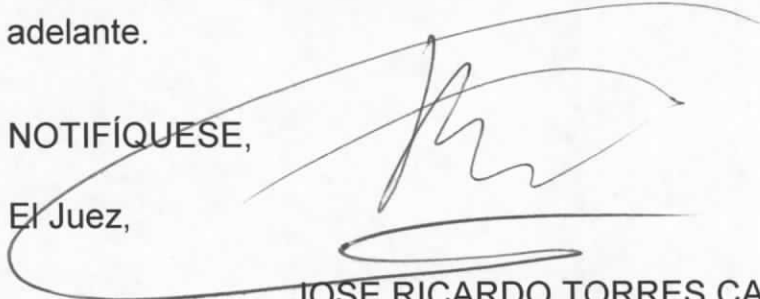
1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Por Secretaría líbrese nuevamente y remítase la comunicación respectiva al pagador, dejando una copia a l parte pasiva.

3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio dirigido al pagador, lo cual es menester para la entrega de títulos de ahora en adelante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2013-00272
Demandante: Fondo de Empleados y Trabajadores de la U. Valle
- Fetrabuv. Vs. Jhon Chalarca y Otros
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2858

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora,
el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes
títulos a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS con c.c. 66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002352538	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 299.733,00
469030002362660	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 799.122,00
469030002376709	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 782.743,00
469030002390266	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 999.661,00
469030002392779	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2019	NO APLICA	\$ 519.856,00

Total= \$3.401.115,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

126-8
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2016-00271
Demandante: Miguel Ángel Sierra Zúñiga
Demandado: Gustavo Adolfo Mejía Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2869

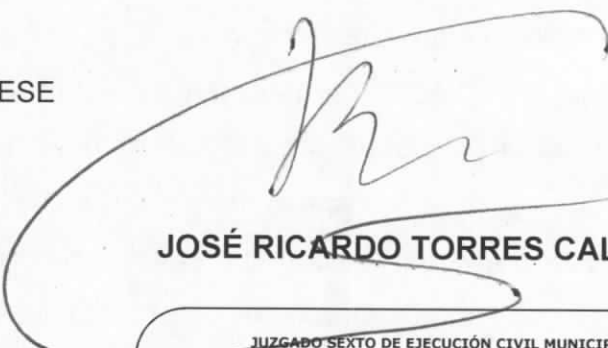
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Representante Legal de la sociedad Niño Vásquez & Asociados S.A.S., quien actúa como secuestre dentro del presente proceso, en el que presenta informe del vehículo de placas CQM-237 que se encuentra secuestrado en el parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

12-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2013-00900
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Pedro José Martínez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2866

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

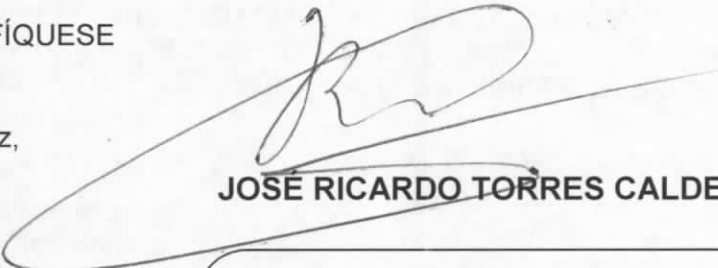
RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor en el cual presenta el emplazamiento realizado al demandado.

2.- REQUERIR al apoderado del actor para que aclare el escrito en el que solicita la ampliación de la medida cautelar a que se refiere con lo pretendido.

NOTIFÍQUESE

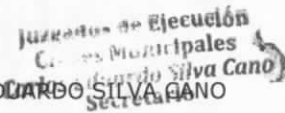
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA GANO

15-2
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00475
Demandante: José Willer López
Demandado: Sergio García Grueso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2868

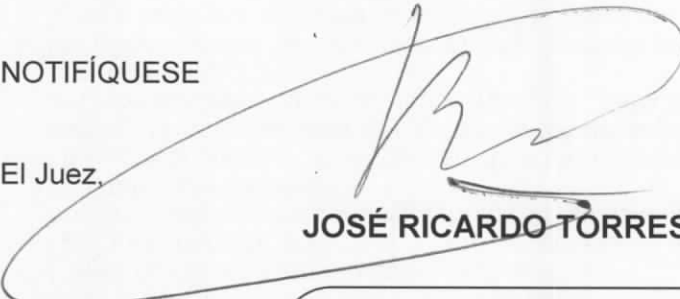
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor en el cual informa que se tenga en cuenta lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en el cual se ofició a la Oficina de Catastro Municipal

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

8-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2013-00274
Demandante: Fenalco -Valle
Demandado: Tomás Joaquin Calvache
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2861

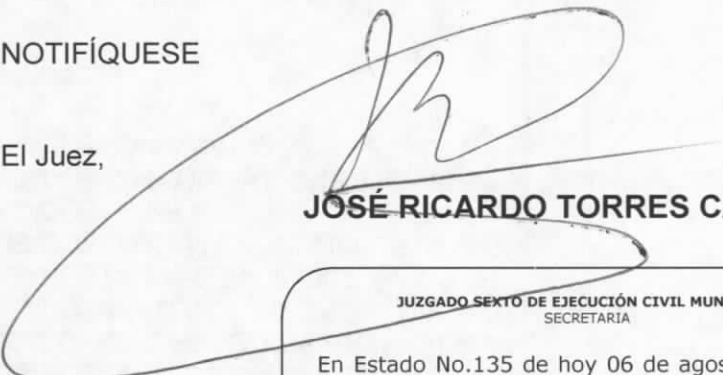
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que se cancele el oficio No.01453 del 15 de julio de 2013. Se deja constancia que dentro del presente proceso no se encontró el oficio mencionado en el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.135 de hoy 06 de agosto de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

68-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2009-01169
Demandante: Electrojaponesa S.A. Vs. Adriana Martínez
Polomeque y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2865

En atención a la comunicación que antecede y como quiera que existe liquidación del crédito aprobada visible a folio 58, el Despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio 3732 del 15 de julio de 2019 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de ELECTROJAPONESA S.A. con Nit. 890.306.372-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002392116	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 5.864,00
469030002392117	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 61.965,00
469030002392118	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 41.310,00
469030002392119	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 41.310,00
469030002392120	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 41.310,00
469030002392121	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 41.310,00
469030002392122	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 41.310,00
469030002392123	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 41.310,00
469030002392124	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 26.162,00
469030002392125	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 18.595,00
469030002392126	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392127	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392128	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392129	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392130	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392131	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00

469030002392132	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392133	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392134	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392135	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392136	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 37.190,00
469030002392137	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 15.485,00
469030002392138	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392139	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392140	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392141	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392142	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392143	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392144	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392145	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00
469030002392146	8903063729	ELECTROJAPONESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 30.970,00

Total= \$ 1.063.751,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 135 de hoy 06 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario